

DECRETO 2824 DE 2005

(agosto12)

Diario Oficial No. 46.003 de 17 de agosto de 2005

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

<NOTA DE VIGENCIA: Decreto derogado por el artículo [28](#) del Decreto 17 de 2014>

Por el cual se establece una equivalencia en el régimen de nomenclatura de empleos de la Fiscalía General de la Nación y se dictan otras disposiciones.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Decreto derogado por el artículo [28](#) del Decreto 17 de 2014, 'por el cual se definen los niveles jerárquicos, se modifica la nomenclatura, se establecen las equivalencias y los requisitos generales para los empleos de la Fiscalía General de la Nación', publicado en el Diario Oficial No. 49.028 de 9 de enero de 2014.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992,

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. <Decreto derogado por el artículo [28](#) del Decreto 17 de 2014> Establécese la siguiente equivalencia de empleos en la nomenclatura de empleos de la Fiscalía General de la Nación así:

SITUACION ACTUAL SITUACION NUEVA

Denominación del cargo Denominación del cargo

Asistente de Fiscal III Asistente de Fiscal III

Investigador Criminalístico V

Asistente de Fiscal II Asistente de Fiscal II

Investigador Criminalístico III

Asistente Judicial II Asistente Judicial II

Asistente de Investigación Criminalística II

Asistente Judicial III Asistente Judicial III

Asistente de Investigación Criminalística III

Asistente Judicial IV Asistente Judicial IV

Asistente de Investigación Criminalística IV

ARTÍCULO 2o. <Decreto derogado por el artículo [28](#) del Decreto 17 de 2014> El Fiscal General de la Nación mediante acto administrativo interno ajustará la planta de personal de acuerdo con las equivalencias establecidas en presente decreto sin exceder el número total y global de empleos comprendidos en estas denominaciones.

La equivalencia de empleos de que trata el artículo anterior en ningún caso conlleva reajuste salarial o prestacional.

ARTÍCULO 3o. <Decreto derogado por el artículo [28](#) del Decreto 17 de 2014> El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 12 de agosto de 2005.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro del Interior y de Justicia,

SABAS PRETELT DE LA VEGA.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

FERNANDO GRILLO RUBIANO.

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de agosto de 2019

